

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 289 -2022-INIA-OA**

Lima, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

La Carta N° 003-2022-AS-04-JLST, de Jorge Luis Sánchez Terrones; el Informe N° 408-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 140-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 10 de octubre de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 044-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 12 de octubre de 2022, del Coordinador Administrativo de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato N° 010-2021-INIA, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el contratista Jorge Luis Sánchez Terrones, para la “Construcción de cerco perimétrico en la EEA Los Cedros en la localidad Los Cedros, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” – CUI 2461696;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, se suscribió el Acta de recepción de Obra del Contrato N° 010-2021-INIA, celebrado entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el contratista Jorge Luis Sánchez Terrones, donde se considera dar por recepcionada la obra denominada: “Construcción de cerco perimétrico en la EEA Los Cedros en la localidad Los Cedros, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” – CUI 2461696”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0306-2021-INIA-OA de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprueba la Liquidación del contrato del Contrato N° 010-2021-INIA, para la ejecución de la obra denominada: “Construcción de cerco perimétrico en la EEA Los Cedros en la localidad Los Cedros, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” CUI 2461696;

Que, mediante el artículo 3° de la misma resolución se dispone que en relación a la liquidación final de la obra “Construcción de cerco perimétrico en la EEA Los Cedros en la localidad Los Cedros, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” CUI 2461696, se establece la devolución del saldo a favor del contratista y un saldo pendiente de valorización N° 04, que asciende a la suma de S/ 193,376.51 (Ciento noventa y tres mil trescientos setenta y seis con 51/100 soles), según el siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------------|------------------------|
| Retención por fiel cumplimiento | : S/ 99,988.45 |
| Por facturar monto de reajustes | : S/ 93,273.34 |
| Valorización N° 04 – monto pendiente | S/ 114.72 |
| TOTAL | : S/ 193,376.51 |

Que, mediante el artículo 4° de la misma resolución directoral se dispone NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al (...) contratista JORGE LUIS SÁNCHEZ TERRONES a fin de que efectúe el trámite correspondiente para la devolución del saldo a favor del contratista, que corresponde a la retención por fiel cumplimiento, la devolución del saldo a favor del contratista y un saldo pendiente de valorización N° 04 respectivamente, en atención a lo indicado en el artículo 2 de la presente resolución

Que, mediante Carta N° 003-2022-AS-04-JLST, el proveedor Jorge Luis Sánchez Terrones, identificado con RUC N° 10414384752, reitera la solicitud del pago de valorización de obra N° 04, en referencia al contrato N° 010-2021-INIA (Adjudicación Simplificada -04-2021-INIA-1), en el marco del PI CUI N° 2461696;

Que, mediante el Memorando N° 372-2022-MIDAGRI/INIA-UEI/DSME, el director Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, solicita que se atienda el reconocimiento de deuda de servicios correspondientes al año 2021 por el monto de S/114.72 (Ciento catorce con 72/100 soles), adjuntando el Informe Mensual de Supervisión de Obra, hecho suyo por la DSME, el mismo que hace las veces de la conformidad otorgada a la prestación del servicio;

Que, mediante el Informe N° 408-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y la conformidad emitida por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestación efectuada por el proveedor a quien se le ha reconocido un saldo pendiente de valorización N° 04 en el año 2021, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 140-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de la Factura Electrónica, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Proveedor | RUC | FE | Monto por pago S/. | Detracción |
|----|-----------------------------|-------------|---------|--------------------|------------|
| 1 | SANCHEZ TERRONES JORGE LUIS | 10414384752 | E001-19 | 114.72 | 4.59 |
| | | | | 114.72 | |

Documento que totaliza la suma de S/ 114.72 (Ciento Catorce con 72/100 soles), precisándose que corresponde reconocer el adeudo;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 044-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Administrativo de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado el reconocimiento de un saldo pendiente a su favor de la valorización N° 04, toda vez se cuenta con la conformidad del área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su

modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en el caso bajo análisis, se observa que el proveedor ha cumplido con adjuntar la Factura Electrónica emitido, la misma que ha sido debidamente revisada y aprobada por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obra la conformidad debidamente trasladada por el área usuaria, a través de la cual se acredita que los servicios fueron recibidos por la entidad; con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar el reconocimiento de adeudo solicitado;

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- **JORGE LUIS SÁNCHEZ TERRONES**, identificado con RUC N° 10414384752, por el pago pendiente de valorización de obra N° 04, en referencia al contrato N° 010-2021-INIA (Adjudicación Simplificada -04-2021-INIA-1), en el marco del PI CUI N° 2461696, reconocida mediante Resolución Directoral N° 0306-2021-INIA-OA, por S/ 114.72 (Ciento Catorce con 72/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificación de Crédito Presupuestario N° 1062, otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.